	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS				
	Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia				
Nro.	0834	**De**	2015	**Celebrado con**	**BOSQUES, SUELOS Y AGUAS LTDA**

Modalidad de Selección	Licitación pública														**2015**	**Nro.**	**0007**
	Selección abreviada de menor cuantía															Nro.	
	Selección abreviada de mínima cuantía															Nro.	
Resolución ordenó apertura	Si	X			Nro.	01707	F/expedición	01/12/2015									
	La expide				DG	X	DT										
	F/apertura				02/12/2015		F/cierre	16/12/2015									
F/evaluación o verificación de propuesta (s)	17/12/2015 al 21/12/2015				Ganador	**BOSQUES, SUELOS Y AGUAS LTDA**							Puntaje	100 Puntos Con reglas de desempate			
Adjudicación	En audiencia	Si	X	Nro.		Fecha	31/12/2015						Resolución No.	01992			
Contratista	**BOSQUES, SUELOS Y AGUAS LTDA**				PN		PJ	X	C		UT						
	NIT	892003659-3			MM		Domicilio	Calle 18 No. 40 - 22									
	Correo Electrónico				info@bosquessuelosyaguas.com												
Plazo del contrato	Once (11) meses				Valor	**$1.395.291.727.oo**											

PN = Persona Natural **PJ** = Persona Jurídica **C** = consorcio ***UT** = Unión Temporal **MM** = Matrícula Mercantil

Entre los suscritos a saber: **WILLIAM MAURICIO RENGIFO VELASCO**, identificado con la C.C. N° 18.125.550 de Mocoa Putumayo, quien en su condición de Director General, obra en nombre y representación de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia -CORPOAMAZONIA-, con NIT No. 800.252.844-2, ente corporativo de carácter público del orden nacional, creado mediante la Ley 99 de 1993, y autorizado para suscribir convenios y contratos según el numeral 6° del artículo 31 de la misma ley, que en el presente contrato se llamará CORPOAMAZONIA, por una parte, y por la otra, **BOSQUES, SUELOS Y AGUAS LTDA** Representada Legalmente por el señor GUIDO ENRIQUE GASCA DELVASTO identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 86.061.597 Expedida en Villavicencio, quien en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha acordado suscribir el presente contrato, contenido en las cláusulas que a continuación se expresan, previas las siguientes consideraciones de orden legal: **1ra.** Que la Corporación según estudio previo requiere Ejecutar el proyecto con código BPIN. 20153223000004 No. I 06-00-000 02-04-07 026-15 "RECUPERACIÓN DE ECOSISTEMAS DEGRADADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAQUETÁ Y PUTUMAYO." en cumplimiento al Plan de Acción 2012 – 2015 "Amazonia un Compromiso Ambiental para Incluir. **2da.** Que el contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias. En las materias no reguladas por las citadas leyes se aplicará la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 22 del Código de Comercio. En caso contrario se aplicará la legislación civil. **3ra.** Que el CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y las que se consagren en otras normas.

C L A U S U L A S:

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 , MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.:(8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, **CAQUETÁ**: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, **PUTUMAYO**: Telefax: (8) 4 29 63 95 e-mail: **correspondência@corpoamazonia.gov.co**
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

Elaboró	Carlos Sigifredo Erazo Lopez	Cargo	Abogado Contratista AJ-D.G	Firma	
Revisó jurídicamente	Lilia Jiménez Arciniegas	Cargo	Profesional Especializada OJ-D.G	Firma	

PRIMERA Objeto: Ejecutar el proyecto con código BPIN. 20153223000004 No. I 06-00-000 02-04-07 026-15 "RECUPERACIÓN DE ECOSISTEMAS DEGRADADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAQUETÁ Y PUTUMAYO." en cumplimiento al Plan de Acción 2012 – 2015 "Amazonia un Compromiso Ambiental para Incluir. **SEGUNDA – Obligaciones de las partes: A) Obligaciones del Contratista**: Corresponde al CONTRATISTA cumplir a cabalidad con las obligaciones establecidas en las ESPECIFICACIONES TECNICAS:

ITEM	CATEGORÍA DE INVERSIÓN	Unidad	Cantidad
	INSUMOS		
1	Planchas en hierro de fundición gris, con sus respectivos discos de graduación. Todos resistentes a altas temperaturas.	Unidad	2
2	Separador en fundición gris	Unidad	1
3	Compuerta para leña en fundición gris	Unidad	1
4	Parrilla para leña en fundición gris.	Unidad	1
5	Tanque con tapa en aluminio de fundición	Unidad	1
6	Escuadra en ángulo de 1/8 x 1 ½ reforzada con un separador en tubo redondo de 7/8	Unidad	1
7	Horno en lamina col-rol calibre 18 con su respectiva bandeja interna y puerta reforzada con platina de 1/8 y manija en aluminio	Unidad	1
8	Compuerta de aireación con manija en aluminio, en lámina calibre 18	Unidad	1
9	Cilindro para chimenea, en lámina	Unidad	1
10	Gorro chino para chimenea, en hierro	Unidad	1
11	Ceniceros en lámina calibre 18 con manija en aluminio	Unidad	2
12	Ladrillo macizo tipo bocadillo o santa fe de 5cm x 10cm x 20 cm color pálido	Unidad	70
13	Ladrillo macizo de 10cm x 20cm x 40cm	Unidad	10
14	Ladrillo sencillo de 3 huecos de 10 cm x 20 cm x 40cm.	Unidad	33
15	Melaza	kg	2
16	Vitrificado	Metro	0,5
17	Cemento	Bulto x 50 kg	2
18	Arena	Lata	12
19	Instalación y Armado	Unidad	70
20	Un manual de manejo	Unidad	1
21	Transporte	Fletes	1

OCAD CORPOAMAZONIA		
ACTIVIDAD	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
1.1.1 Establecer y mantener sistemas agroforestales sostenibles con especies forestales, agrícolas (Musa sp) y forrajeras	ha	60
1.1.2 Establecer y mantener cercas vivas para la división de potreros	km	60

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 , MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.:(8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, **CAQUETÁ:** Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, **PUTUMAYO:** Telefax: (8) 4 29 63 95 e-mail: **correspondencia@corpoamazonia.gov.co**
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

Elaboró	Carlos Sigifredo Erazo Lopez	Cargo	Abogado Contratista AJ-D.G	Firma	
Revisó jurídicamente	Lilia Jiménez Arciniegas	Cargo	Profesional Especializada OJ-D.G	Firma	

OCAD CORPOAMAZONIA		
ACTIVIDAD	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
1.1.3 Establecer y mantener sistemas agroforestales sostenibles con especies forestales y agrícolas (plátano)	ha	40
1.1.4 Establecer y mantener sistemas agroforestales sostenibles con especies forestales y agrícolas (plátano - yuca)	ha	40
1.1.5 Suministro e instalación de estufas eficientes	Número	53
1.1.6 Establecer y mantener parcelas dendroenergéticas	ha	27
2.1.1 Desarrollo de jornadas ambientales en pro la recuperación y conservación ambiental	Número	12
2.1.2 Desarrollo de talleres de capacitación en temas de establecimiento y manejo de sistemas agroforestales	Número	20
2.1.3 Desarrollo de talleres de capacitación en temas de conservación y preservación de fuentes hídricos, flora y fauna	Número	14
2.1.4 Difundir en la comunidad asentada en la zona de influencia directa e indirecta, la protección y conservación de los bosques, a través de medios impresos (cartillas)	Número	3000
2.1.5 Emitir en los medios radiales mensajes (cuñas) ambientales como medio de sensibilización	Número	5000
2.1.6 Instalar vallas educativas pedagógicas que permitan fortalecer los procesos de cultura ambiental	Número	4
TOTAL: MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS M.L. ($1.395.291.727.oo.) INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS		

TERCERA - Valor y Forma de Pago: El valor del presente contrato es por la suma de MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS M.L. ($1.395.291.727.oo.) INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS, suma que CORPOAMAZONIA cancelará de la siguiente forma: - Un Cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, en calidad de anticipo, De conformidad con lo consagrado por la Ley 1474 de 2011, artículo 91, para efectos del manejo de los recursos que se reciban a título de anticipo y con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato, el contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable y todos los costos tanto de la comisión fiduciaria como los relacionados con manejos bancarios, transferencias, impuestos y demás asociados al contrato fiduciario serán cubiertos directamente por él. Dentro del contrato fiduciario tendrán la calidad de beneficiarios la Entidad en calidad de contratante respecto a los rendimientos generados y a la devolución del dinero en caso de incumplimiento del contrato, y el contratista como fideicomitente respecto a los recursos derivados del mismo. **Parágrafo 1.** Una vez adjudicado el proceso, es requisito para el desembolso del valor del anticipo que el contratista certifique la constitución de la fiducia, y presentar el plan de inversión del anticipo debidamente aprobado por el interventor del contrato. La Entidad solamente hará este desembolso a nombre de dicha Fiducia. Será causal de incumplimiento del contrato que el contratista no celebre el contrato fiduciario. **Parágrafo 2.** Para que la Fiduciaria le pueda realizar el desembolso el valor del anticipo al contratista, éste, debe presentar fotocopia de las facturas que soportan los gastos realizados y aprobación del interventor del pago solicitado por el contratista. - Un pago del Veinticinco por ciento (25%) del valor contractual al momento que se tenga un avance del 75%, previa certificación de cumplimiento parcial a satisfacción expedida por el supervisor, sobre el avance de las etapas definidas. - Un pago final del Veinticinco por ciento (25%) del valor contractual una vez terminada la ejecución del contrato, previa certificación del supervisor de que no existen obligaciones pendientes a cargo del contratista. **Parágrafo 3.** Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a que el contratista haya radicado en la

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 , MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.:(8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, **CAQUETÁ:** Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, **PUTUMAYO:** Telefax: (8) 4 29 63 95 e-mail: **correspondencia@corpoamazonia.gov.co**
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

Elaboró	Carlos Sigifredo Erazo Lopez	Cargo	Abogado Contratista AJ-D.G	Firma	
Revisó jurídicamente	Lilia Jiménez Arciniegas	Cargo	Profesional Especializada OJ-D.G	Firma	

Subdirección Administrativa y Financiera de Corpoamazonia la respectiva factura de servicio o documento que la remplace, anexando certificación parcial o final de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y comprobante de encontrarse a paz y salvo en el pago de aportes a seguridad social y parafiscales, cuando proceda. **Parágrafo 4**. Del derecho de turno. Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad. Los pagos que la Entidad se compromete a efectuar, quedan sujetos al P.A.C que se haga en su presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a sí mismo a incluir las partidas necesarias en éste. **CUARTA - Vigencia y Plazo de ejecución del contrato**: La Entidad ha estimado como plazo para la ejecución del contrato un plazo de Once (11) meses, se contará a partir de la legalización del mismo y suscripción del acta de inicio por el contratista y el interventor del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización, la cual se suscribirá por parte del contratista y el funcionario designado supervisor del contrato. **Parágrafo. 1**. Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente. Para los efectos del contrato, cuando se indiquen plazos de días hábiles no se computarán como tales los días sábados, domingos, días festivos y puentes considerados de esta forma por la ley colombiana. **Parágrafo 2**. El plazo del contrato se contará a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización, la cual se suscribirá por parte del contratista, el Director General de Corpoamazonia y el Interventor. **QUINTA.- Suspensión Temporal del Contrato:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la vigencia del contrato, mediante la suscripción de un Acta donde coste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión, debiendo el CONTRATISTA ampliar la garantía única por el término de la suspensión. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del CONTRATISTA, para ser aceptadas, éste debe comunicarlas por escrito a la CORPORACIÓN dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la ocurrencia del hecho con la debida comprobación. **SEXTA.- Relación Laboral:** Las partes declaran expresamente que el presente contrato no genera relación laboral alguna entre las mismas, ni con las personas contratadas o asignadas por el contratista para desarrollar las obligaciones señaladas en el presente contrato. **SEPTIMA – Lugar de ejecución y sede del contrato:** El objeto y obligaciones del contrato se realizarán en los Municipios de Villagarzon y Puerto Guzmán en el departamento del Putumayo, y Currillo y Solita en el departamento del Caquetá. **OCTAVA - Garantías**: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, el contratista presentará a la Oficina del Profesional Especializado del Área Jurídica de la Entidad, entre otros documentos considerados indispensables para la legalización del mismo una póliza de garantía única, la cual debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas. Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquéllos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato, teniendo como base las siguientes reglas:

Clase de amparo	Valor asegurado	Vigencia del amparo
Cumplimiento de las obligaciones	20% del valor del	Plazo del contrato y 4 meses más,

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 , MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.:(8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, **CAQUETÁ**: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, **PUTUMAYO**: Telefax: (8) 4 29 63 95 e-mail: **correspondência@corpoamazonia.gov.co**
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

Elaboró	Carlos Sigifredo Erazo Lopez	Cargo	Abogado Contratista AJ-D.G	Firma	
Revisó jurídicamente	Lilia Jiménez Arciniegas	Cargo	Profesional Especializada OJ-D.G	Firma	

surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	contrato	contada a partir de la fecha de firma del contrato.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo.	100% de valor del anticipo.	Igual plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contada a partir de la fecha de su firma.
Calidad de los bienes entregados	10% del valor total del contrato	Plazo del contrato y 4 meses más, contados a partir de la fecha de entrega de los bienes y recibidos a satisfacción de los mismos.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato	5% del valor total del contrato	Plazo de duración del contrato y 3 años más, constituida a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Valor equivalente a 200 SMMLV	Igual al tiempo de ejecución del contrato

Parágrafo 1º. El hecho de la constitución de los amparos exigidos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados. **Parágrafo 2º.** Será de cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. En caso de demora en pagar oportunamente tales gastos, Corpoamazonia podrá hacerlo y descontará su valor de la primera factura o facturas que debe pagar al CONTRATISTA. Igualmente deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. **Parágrafo 3º.** En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, EL CONTRATISTA se compromete, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de la minuta respectiva y antes de vencerse el plazo inicial del contrato, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados. **NOVENA - INDEMNIDAD** - El contratista mantendrá indemne a Corpoamazonia contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra a Corpoamazonia por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a Corpoamazonia y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Corpoamazonia, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen Corpoamazonia, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el Corpoamazonia en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de Corpoamazonia éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, Corpoamazonia tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal. **DECIMA – Imputación Presupuestal:** Corpoamazonia pagará el valor del presente contrato con cargo a

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 , MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.:(8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, **CAQUETÁ**: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, **PUTUMAYO**: Telefax: (8) 4 29 63 95 e-mail: **correspondência@corpoamazonia.gov.co**
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

recursos de **Inversión**; **Concepto:** Subproyecto BPIN-20153223000004- Recuperacion de Ecosistemas degradados en los Departamentos de Caquetá y Putumayo Recurso Propio – Libre Destinación – Sistema General de Regalías.

Identificación presupuestal	Programa (s)	2	Cuenta (s)		
	Subprograma(s)	4	Sub cuenta (s)		
	Proyecto (s)	7	Objeto		
	Actuación (s)	7.3			
	Recurso	223 Sistema General de Regalías -código 112473			
No. de CDP	2171	**F/Expedición**	11/11/2015	**Vigencia**	2015

No obstante lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por la Oficina de Presupuesto. **DECIMA PRIMERA - Multas.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones específicas a cargo del CONTRATISTA, la Corporación podrá imponerle multas diarias y sucesivas a razón del uno por ciento (1x100) del valor total del contrato, por cada día calendario que transcurra entre el incumplimiento de las obligaciones y hasta cuando esta efectivamente se cumpla, hasta completar diez (10) días y sin que el valor total de las multas pueda sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO 1º.** El valor de las multas se descontará de las cuentas pendientes a favor del CONTRATISTA, de la garantía de cumplimiento o por cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo la jurisdicción coactiva. **PARÁGRAFO 2º.** Según lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para la imposición de multas Corpoamazonia se ceñirá al procedimiento contemplado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DECIMA SEGUNDA - Penal Pecuniaria** Se establece como penal pecuniaria la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que Corpoamazonía hará efectiva en caso de declaratoria de incumplimiento. Tal decisión, como lo ordena el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, se aplicará garantizando el debido proceso al sancionado y se hará efectiva directamente por la entidad, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **DÉCIMA TERCERA - Cesiones y subcontratos:** El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna, sin previa autorización escrita de Corpoamazonia, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. Corpoamazonia no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **DÉCIMA CUARTA – Impuestos:** El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la ley colombiana. **DÉCIMA DECIMA QUINTA - Cláusulas excepcionales:** A este contrato se aplican, las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales y de caducidad de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 o las normas que las sustituyan. **DÉCIMA SEXTA - Caducidad Administrativa y sus efectos:** La Corporación se reserva el derecho de declarar la caducidad administrativa del presente contrato si se presentan hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir su paralización, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, modificado por el artículo 31 de la Ley 782 de 2002 y prorrogada por la ley 1106 de 2006 o las circunstancias previstas en el inciso último del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 , MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.:(8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, **CAQUETÁ:** Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, **PUTUMAYO:** Telefax: (8) 4 29 63 95 e-mail: **correspondência@corpoamazonia.gov.co**
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

Elaboró	Carlos Sigifredo Erazo Lopez	Cargo	Abogado Contratista AJ-D.G	Firma	
Revisó juridicamente	Lilia Jiménez Arciniegas	Cargo	Profesional Especializada OJ-D.G	Firma	

artículo 61 de la Ley 610 de 2000. La Corporación por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **Parágrafo.** En caso de que la Corporación decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que el contratante continué inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través de otro Contratista, a quién a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de caducidad no dará lugar a indemnización alguna para el contratista, quién se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas por la Ley, tal declaratoria será constitutiva del siniestro de incumplimiento, haciéndose efectiva la póliza respectiva. **DÉCIMA SEPTIMA – Terminación Anticipada del Contrato:** Las partes, de común acuerdo, podrán dar por terminado el contrato, mediante la suscripción de un Acta donde coste tal evento. **DÉCIMA OCTAVA – Personal y equipo del contratista:** Puesto que el CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación con respecto a Corpoamazonia, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el CONTRATISTA y Corpoamazonia. Por lo tanto, será de cargo del CONTRATISTA el reclutamiento, calificación, entrenamiento y dotación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, así como el cumplimiento de normas sobre seguridad e higiene industrial. El CONTRATISTA deberá cumplir todas las disposiciones legales sobre contratación de personal. Así mismo, el CONTRATISTA proveerá el personal y los equipos requeridos para la debida y oportuna ejecución del contrato, de acuerdo con el programa de obra aprobado. Si el CONTRATISTA no cumple con dicho programa, deberá adoptar las medidas necesarias para lograr su cumplimiento incluyendo entre otras el aumento de personal, los turnos, la jornada de trabajo, la capacidad de los equipos o todo ello, sin costo adicional para Corpoamazonia **DÉCIMA NOVENA - Documentos del contrato**: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: Estudios previos, Pliego de Condiciones, modificaciones, aclaraciones y demás documentos de la CONVOCATORIA, propuesta del CONTRATISTA en aquellas partes aceptadas por Corpoamazonia, acta de iniciación, bitácora o libro de registro, demás actas y documentos que suscriban las partes contratantes. **VIGESIMA – Supervisión**: Corpoamazonía ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de Director Territorial Putumayo o Quien haga sus veces y el Director Territorial Caquetá o quien haga sus veces, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. El supervisor ejercerá, en nombre de Corpoamazonia, un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato. Con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, el supervisor apoyará, asistirá y asesorará a CORPOAMAZONIA en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato. El supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, económicas, jurídicas o de otra índole, el contratista solicite cambios o modificaciones. Así mismo, el supervisor está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 , MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.:(8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, CAQUETÁ: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, PUTUMAYO: Telefax: (8) 4 29 63 95 e-mail: correspondencia@corpoamazonia.gov.co
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

Elaboró	Carlos Sigifredo Erazo Lopez	Cargo	Abogado Contratista AJ-D.G	Firma	
Revisó jurídicamente	Lilia Jiménez Arciniegas	Cargo	Profesional Especializada OJ-D.G	Firma	

determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. Parágrafo 1°. El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor de Corpoamazonia; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestárselo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para Corpoamazonia. **VIGESIMA PRIMERA – Liquidación** Por ser un contrato de cuya ejecución se prolonga en el tiempo está sujeto a liquidación, la cual se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217, Decreto 019 de 2012, y en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. **VIGESIMA SEGUNDA –. Perfeccionamiento y Ejecución:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para su ejecución requerirá de: **a.** Expedición del Registro Presupuestal por parte de Corpoamazonia. **b.** Suscripción por parte del contratista de la póliza de garantía de que trata la cláusula octava y por parte de la Profesional Especializada del Área Jurídica de Corpoamazonia de su aprobación. **Parágrafo 1°.** Este contrato se suscribe en dos (2) ejemplares uno de los cuales se entrega al Contratista. **Parágrafo 2°.** El Contratista se obliga a cumplir los requisitos de legalización del contrato dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a su suscripción. **VIGÉSIMA TERCERA - Solución de controversias:** Los conflictos que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **VIGÉSIMA CUARTA - Cláusula compromisoria:** Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán si llegan a fracasar los mecanismos antes contemplados a través de un Tribunal de Arbitramento constituido par el efecto por la Cámara de Comercio del Putumayo, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la petición por cualquier de la partes contratantes, y cuyos costos serán asumidos por igual tanto por Corpoamazonia como por el CONTRATISTA. **VIGESIMA QUINTA. VIGESIMA QUINTA.-** Para todos los Efectos derivados del presente contrato, se entenderá como domicilio contractual la Ciudad de San Miguel de Agreda de Mocoa Departamento del Putumayo.

Para constancia se firma, en San Miguel Agreda de Mocoa -(Putumayo, a: 31 DIC 2015

Por CORPOAMAZONIA	Por el CONTRATISTA
WILLIAM MAURICIO RENGIFO VELASCO	**BOSQUES, SUELOS Y AGUAS LTDA/GUIDO ENRIQUE GASCA DELVASTO**
Director General	Contratista

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 , MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.:(8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, **CAQUETÁ**: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, **PUTUMAYO**: Telefax: (8) 4 29 63 95 e-mail: **correspondencia@corpoamazonia.gov.co**
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

Elaboró	Carlos Sigifredo Erazo Lopez	Cargo	Abogado Contratista AJ-D.G	Firma	
Revisó jurídicamente	Lilia Jiménez Arciniegas	Cargo	Profesional Especializada OJ-D.G	Firma	